

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso informando que el apoderado del señor JAIME ALBERTO SANCHEZ GUJTIERREZ aporta memorial donde solicita tener en cuenta la inscripción de oferta de compra del bien objeto del trámite por Concesión Pacífico Tres S.A.S., allegando el certificado de tradición actualizado.

Por otra parte, el mismo abogado aporta poder conferido por el codemandado HECTOR DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ, sin que se hubiese notificado personalmente previamente. Sírvase proveer.

Supía, diciembre 13 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MAIRN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 955

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: DIVISORIO
Demandante: DORALBA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y OTROS
Demandado: HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA
JHON EDUARD SÁNCHEZ HENAO
Radicado: 2020-00239-00

ASUNTO

El apoderado del señor JAIME ALBERTO SANCHEZ GUJTIERREZ aporta memorial donde solicita tener en cuenta la inscripción de oferta de compra del bien objeto del trámite por parte de la Concesión Pacífico Tres S.A.S., allegando el certificado de tradición actualizado.

El codemandado HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ sin haber sido notificado del auto que admitió la demanda en su contra, confiere poder al Doctor OCTAVIO HOYOS BETANCUR.

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la conducta concluyente.

CONSIDERACIONES

Como primera medida, se pone en conocimiento de la parte demandante el memorial donde solicita tener en cuenta la inscripción de oferta de compra del bien objeto del trámite por parte de la Concesión Pacífico Tres S.A.S., allegando el certificado de tradición actualizado.

Ahora bien, de acuerdo con el canon 301 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente indica:

“.....

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.” (Negrillas y Subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el señor HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ codemandado en el presente asunto otorga poder para ser representado en el presente trámite se entenderá notificado por conducta concluyente.

Finalmente, se le reconocerá personería al OCTAVIO HOYOS BETANCUR ESCOBAR TABORDA, para que represente al señor HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ conforme al poder conferido.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PLENOS EFECTOS A LA **NOTIFICACIÓN** POR CONDUCTA CONCLUYENTE al codemandado HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ dentro de este proceso divisorio promovido a través de apoderado judicial por DORALBA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, BENJAMÍN DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ, ROBINELSON GARCÍA RAMÍREZ, Y ADRIANA LUCIA RENDON SANCHEZ, DIEGO ALEJANDRO RENDON SANCHEZ, ANDRES MAURICIO RENDON SANCHEZ como HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARTHA LIGIA SANCHEZ GUTIERREZ, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA LIGIA SANCHEZ

GUTIERREZ, la que surte efectos a partir de la presentación del escrito (1 de diciembre de 2021).

SEGUNDO: PERMANECE en secretaría, por el término de tres (3) días, la copia de la demanda y sus anexos para ser retirados por la parte demandada, vencidos los cuales empieza el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dr. OCTAVIO HOYOS BETANCUR ESCOBAR** para que represente al coaccionado **HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, de conformidad con los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRE GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 197 del 15 de diciembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA